



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

25

**Dip. José de Jesús Martín del Campo
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México,
Presente.**

Honorable Congreso.

El que suscribe, **Federico Döring Casar**, diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, letra D, inciso k), 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO QUE HABRÁ DE APROBARSE EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE DESTINEN 250 MILLONES DE PESOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL DENOMINADO "PARQUE REFORMA SOCIAL", EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE MIGUEL HIDALGO, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 22 de noviembre del año en curso, el Pleno de este H. Congreso aprobó una proposición con punto de acuerdo presentada por quien suscribe, en los siguientes términos¹:

El 13 de septiembre de 1946 el gobierno compró a Carlos Cuevas Lascurain una porción de su hacienda bajo la escritura número 1613 destinándola a Laboratorios Nacionales de Fomento Industria.

En 1966 bajo decreto presidencial el Presidente Gustavo Díaz Ordaz desincorpora parte del terreno mencionado para beneficiar a sus

¹ Para consulta en:

<file:///C:/Users/andresegr/Downloads/170ceaf4a5a3f3e20cde153e7be764875c4c1b49.pdf>



LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

ocupantes: los colonos de la colonia Reforma Social, quienes quedan listados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de julio de 1966.²

Este parque se funda mediante decreto presidencial del 1 de julio de 1977. Como disposición oficial se destinó un terreno de 29 mil 120 m² bajo la siguiente denominación:

“conjunto de servicios públicos, deportivos, áreas arboladas y zonas verdes, al servicio de la ciudadanía y de los vecinos de la colonia Reforma Social en particular”.³

En 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación lo siguiente:

“Decreto por el que se deja sin efectos el decreto de fecha 1 de julio de 1977 publicado el día 4 del mismo mes y año, por el que sin desincorporar de los bienes de dominio público de la de Federación, se destinó al servicio del entonces Departamento del Distrito Federal el inmueble con superficie de 29, 120.00 metros cuadrados, ubicado entre las avenidas de Tecamachalco y Sierra Mojada, en Tecamachalco, Distrito Federal.”

El decreto de 1977 fue recurrido por la vía jurisdiccional por los dueños a quienes les fue comprado el predio, asunto que resolvió la titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del entonces Distrito Federal en donde en 2007 dicta la sentencia por la que se devuelve el predio al particular.

En 2009, y en cumplimiento a la sentencia citada en el párrafo anterior, por conducto de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal se devuelve el predio a la sucesión legal del antiguo propietario, concluyendo así su privatización.

Cabe recalcar que derivado del estudio del caso por parte de la autoridad jurisdiccional, esta resuelve otorgar otros 5,059 m² por lo que actualmente la superficie total del multicitado predio es de 34,179 m².

Ahora bien, posterior a la resolución de la autoridad jurisdiccional, diversas asociaciones vecinales han entablado una férrea defensa en pro de que dicho predio continúe como área verde de la zona, se ha argumentado el valor ambiental y ecológico del parque, además se han realizado planteamientos del valor histórico que representa, es decir,

² Para consulta en: <https://salvandoelparquerf.wordpress.com/bienvenido/> revisado el 20-11-2018.

³ Diario Oficial de la Federación de fecha 04-07-1977



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

desde una perspectiva cultural; jurídicamente se le ha querido dar una connotación de utilidad pública para la sociedad miguel hidalguense.

Todo lo anterior cobra relevancia ya que desde hace varios años existe un severo conflicto entre vecinos, el particular dueño del predio y las autoridades capitalinas.

Existen antecedentes de conflictos como el suscitado el 24 de septiembre de 2013⁴ en donde hubo un enfrentamiento entre vecinos y un centenar de personas que buscaban poner una valla en el perímetro del predio, incidente que dejó 17 heridos y diversos procedimientos de orden penal aperturados.

Durante diversas administraciones, las autoridades de la demarcación han realizado diversas declaraciones en torno a una posible expropiación del citado predio⁵, sin embargo estas han tenido más un tinte promocional, que se ha quedado solo en palabras y “buenas intenciones”, porque ante los hechos sólo ha polarizado más a las partes involucradas generando un mayor conflicto.

Es indudable que, ni las autoridades capitalinas como la Consejería Jurídica y la Oficialía Mayor, así como las administraciones de la demarcación Miguel Hidalgo, han puesto un serio interés en coadyuvar a resolver este conflicto. Es indudable el valor ambiental, histórico, cultural y vecinal del Parque Reforma Social, así como es evidente que las autoridades de la Ciudad de México han dejado luchar solos a los vecinos en esta añeja defensa.

No se pudo dejar de lado que para diciembre de 2013⁶, tanto la autoridad delegacional de Miguel Hidalgo, como diversos Diputados, en aquel entonces del PRD, ahora de Morena, declararon que tenían 100 millones de pesos para adquirir el predio del Parque Reforma Social, acción que evidentemente no se concretó, y de la cual, resulta sumamente necesario conocer el destino de dichos fondos, ya que 70 millones de los 100, venían etiquetados desde el presupuesto federal y local respectivamente. En teoría deberían encontrarse en el “Fideicomiso Miguel Hidalgo” cuenta 50000689257.

⁴ Para consulta en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/09/24/920195> retomado el 20 de noviembre de 2018.

⁵ Para consulta en: <https://lasillarota.com/parque-reforma-social-victor-hugo-romo-claudia-sheinbaum/224163> revisado el 20 de noviembre de 2018.

⁶ Para consulta en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2013/50mdp-mas-para-parque-reforma-social-974105.html> revisado el 20 de noviembre de 2018.



LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 53, numeral 2, fracciones I y XIX, que son finalidades de las Alcaldías ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial y asegurar el desarrollo sustentable;

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Oficialía Mayor corresponde, la administración de los recursos de la administración pública de la Ciudad de México y proponer programas, proyectos o acciones que impulsen la mejora continua y que aseguren o contribuyan al adecuado funcionamiento del sistema de gestión pública de la Ciudad de México;

TERCERO. Que de conformidad con las fracciones I, XV y XXIV del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor tiene atribuciones para participar en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad de México, así como en la elaboración, control y evaluación de los programas que busquen impulsar su desarrollo integral y la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, además para establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice la Ciudad de México, así como promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio;

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO. Que de conformidad con las fracciones XVII y XXV del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde, tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, o en su caso, los que establezca la Ley de Expropiación de la Ciudad de México; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo, así como emitir, en coordinación con la Oficialía



LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

Mayor, los lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de sus respectivas competencias acuerden las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

SEXTO. *Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 52 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, unas de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente son, Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial*

SÉPTIMO. *Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 53 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad, solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

OCTAVO. *Que, ante la notable cantidad de hechos negativos que se han suscitado en torno al Parque Reforma Social, resulta evidente que, tanto las autoridades del gobierno central, como las de la demarcación Miguel Hidalgo, deben asumir una postura de mayor responsabilidad y menor pasividad, dejando de evadir su responsabilidad representativa hacia la comunidad miguel hidalguense, comenzando a dar resultados tangibles y no sólo discursos que se quedan solo en buenas intenciones.*

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Este Congreso de la Ciudad de México ratifica y respalda la petición vecinal para que el predio denominado "Parque Reforma Social" continúe con su estado urbano de área verde y patrimonio ecológico, por lo que se solicita lo siguiente:*



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

- 1. Se exhorta a la Alcaldía de Miguel Hidalgo a que reporte a este Congreso sobre los recursos con que se cuenta en el Fideicomiso denominado "Miguel Hidalgo" en donde, desde el año 2013, se declaró se depositarían los fondos etiquetados para la compra del predio donde se ubica el Parque Reforma Social.**
- 2. Se exhorta a la Alcaldía de Miguel Hidalgo a que en coordinación con la Consejería Jurídica y la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, realicen de forma inmediata las acciones que sean necesarias, a fin de garantizar que el predio donde se ubica el Parque Reforma Social continúe con su estado de área verde y patrimonio ecológico.**

Derivado del citado punto de acuerdo, el pasado 26 de noviembre, durante su comparecencia ante la Comisión de Presupuesto del este Congreso, el Alcalde en Miguel Hidalgo, Víctor Hugo Romo Guerra solicitó que en el Presupuesto de Egresos de 2019, se contemplara una partida presupuestal de 250 millones de pesos para la adquisición del predio donde se ubica el parque Reforma Social.

Sin embargo, esta petición ha sido recurrente desde la extinta Asamblea Legislativa, sin que se haya podido concretar lo que ha provocado diversos conflictos y sobre todo, generado un estado de vulnerabilidad a los derechos de quienes habitan en esta Ciudad y disfrutan del multicitado parque.

Por lo anterior, el presente instrumento legislativo busca exhortar al Congreso de la Unión a que integre en la Ley de Ingresos 2019, una partida presupuestal de 250 millones de pesos, en donde se señale de manera específica que dicho recurso será destinado única y exclusivamente para la compra del Parque Reforma Social.

Actualmente, el Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación 2019 dispone lo siguiente:

"Artículo 3o. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México. El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la



Dip. Federico Döring Casar

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Es importante mencionar, que en esta primera legislatura del Congreso de la CDMX, legisladores de diversas fracciones han mostrado interés en el tema, por lo que no debe ser problema el llegar a un consenso al respecto.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el segundo párrafo, de la fracción IV, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

SEGUNDO. Que de conformidad con la fracción VIII, numeral segundo del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultades para, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente;

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 3 del Proyecto de la Ley de Ingresos de la Federación 2019, se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de **5 mil 500 millones de pesos** para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 16, Apartado G., numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en esta entidad federativa es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

QUINTO. Que, se debe entender que el bienestar de la comunidad de Miguel Hidalgo no puede tener colores y partidos, por ello, en ánimo de impulsar la



Dip. Federico Döring Casar

petición presupuestal respecto del parque Reforma Social, y sobre todo de generar un bien para los miguel hidalguenses, se hace un exhorto al Congreso de la Unión para contar con los recursos solicitados.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL TECHO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO QUE HABRÁ DE APROBARSE EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE DESTINEN 250 MILLONES DE PESOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL DENOMINADO "PARQUE REFORMA SOCIAL", EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE MIGUEL HIDALGO.

Recinto Legislativo, a los dieciocho días del mes de diciembre
de dos mil dieciocho.



Dip. Federico Döring Casar